

2023-494

CONSTANCIA SECRETARIA- Manizales, 13 de febrero de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado de la demandada, allegó poder, conforme se le solicitó con auto del 6 de febrero pasado. Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 313

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en este proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS, REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **JUAN DIEGO PATIÑO CORREA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LEIDY YURANI DÍAZ GARCÍA**, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que si considera, pida las pruebas que estime pertinentes.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. JUAN CARLOS DORADO BOTERO**, para actuar en nombre y representación de

la demandada, en los términos y para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da29d29aa4e982d320a8e5abb72634b46245766615e60d289b9c13a9b506b7d**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>